



Montevideo, 16 de abril de 2007.

Excelentísimo Ministro  
Reinaldo Gargano Ostuni  
Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay

Estimado Ministro,

En nombre del Observatorio de Políticas Públicas en Derechos Humanos en el Mercosur y de Mundo Afro, ONGs de Derechos Humanos con sede en Uruguay, y Conectas Derechos Humanos, con sede en Brasil, a través de este medio queremos presentar al gobierno de Uruguay, algunas consideraciones respecto a las reuniones de los Grupos de Trabajo (GTs) del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU, que se realizan actualmente en Ginebra. Como es de su conocimiento, esas reuniones definirán los métodos de trabajo, funcionamiento y los mecanismos de ese nuevo órgano.

Creado en el 2006, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, definió que en un plazo de un año concluiría las negociaciones sobre sus métodos de trabajo, funcionamiento y mecanismos. Se crearon seis Grupos de Trabajo (GTs) para discutir los diversos aspectos relacionados a este tema.

Durante los encuentros anteriores de los GTs, varios puntos fueron acordados por los Estados miembros y valoramos el esfuerzo y aportes hechos por su país. Sin embargo todavía existen varios puntos pendientes que no se han definido y que se espera sean decididos en esta última ronda de reuniones, iniciada el 10 de abril y que terminará el 27 del mismo mes.

La sociedad civil ha acompañado de cerca este proceso de consolidación del CDH y ha contribuido con los Estados para que éste sea un órgano eficaz de promoción y protección de los derechos humanos. En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil del sur, queremos presentar algunos aportes al gobierno de Uruguay, y solicitamos que sean considerados al momento de las definiciones y posicionamiento del país.

Son tres los aspectos que consideramos relevantes y todavía no se han definido: (1) La participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo; (2) la efectividad del Mecanismo de Revisión Universal Periódica (UPR) y (3) el mantenimiento de los Relatores Especiales y de su independencia.

### **1) Sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el nuevo Consejo de Derechos Humanos**

En el *Nuevo Papel* presentado por el facilitador del GTs sobre Método de Trabajo y Reglas de Procedimiento de abril (A/HRC/4/122/Rev.1) consta como elemento para la consideración futura, un sub. punto g, referido a *Participación de no miembros y de la Sociedad Civil*.

Saludamos la redacción propuesta que determina que la participación de los Estados que no sean miembros del Consejo de Derechos Humanos, de las agencias especializadas de la ONU y de las organizaciones de la sociedad civil se dará con base en las reglas y las prácticas de la extinta Comisión de Derechos Humanos, incluyendo la resolución 1996/31 de 25 de julio de 1996 del ECOSOC.



Solicitamos que la delegación de Uruguay apoye la inclusión de este párrafo tal como fue propuesto , ya que garantiza el mismo nivel de participación de la sociedad civil antes existente y respeta el párrafo 11 de la RES 60/251.

Además, pedimos que Uruguay proponga que sea incluido en este párrafo así como en las Reglas de Procedimiento (*Section Conduct of Business – rule Universal Periodic Review*) la participación de la sociedad civil en todas las etapas del Mecanismo de Revisión Periódica (UPR). Este punto está presente en el Non-Paper sobre UPR, sin embargo es importante que también se encuentre explícito en el Método de Trabajo así como en las Reglas de Procedimiento.

Destacamos la necesidad de que sean realizados esfuerzos especiales para garantizar y promover la participación de las organizaciones no gubernamentales de países del hemisferio sur en el nuevo Consejo a fin de aumentar la representación de la sociedad civil en la ONU.

## **2) Mecanismo de Revisión Periódica Universal (UPR): participación de la sociedad civil y necesidad de recomendaciones concretas en el documento final**

De los diversos aspectos que serán definidos en la reunión en curso del GT sobre UPR, expresamos nuestra especial preocupación con relación a dos puntos. El posicionamiento firme de Uruguay es fundamental para promover tanto a) la participación de la sociedad civil como (b) la capacidad de ese mecanismo de producir recomendaciones concretas a los países.

### a) Participación de la sociedad civil:

Solicitamos que Uruguay apoye la inclusión de un párrafo sobre la garantía de la participación de todos los actores relevantes (stakeholders) propuestos por el Facilitador, Embajador Mohammed Loulichki, en la sección 1. Principios. Una vez acordado este principio, solicitamos que Uruguay defienda la adopción del párrafo también propuesto por el Facilitador en la sección VI. *Proceso y Modalidades de Revisión.* Ese párrafo prevé que *"in the review, the Council could also take into consideration additional credible and reliable information provided by other relevant stakeholders"*.

Apoyando esos dos párrafos Uruguay estará promoviendo la participación de la sociedad civil en el UPR tanto a nivel nacional (diálogo del Estado con la sociedad civil para la elaboración del informe del país) como multilateral.

Hay otro aspecto del Mecanismo en que la participación de las ONGs está amenazada y esperamos que Uruguay actúe firmemente: la implementación del documento final elaborado por el proceso de revisión periódica. Pedimos que Uruguay apoye la propuesta de redacción de Filipinas en la que *"the State concerned is responsible for implementation but other stakeholders can support implementation"*.

Esperamos contar la promoción y apoyo de la delegación de Uruguay para reforzar la participación de la sociedad civil en el Consejo de Derechos Humanos.

### b) Documento final con recomendaciones concretas:

Para que el UPR sea realmente un mecanismo cooperativo, es necesaria la elaboración de recomendaciones concretas al país considerado en la revisión periódica.



OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
DE DERECHOS HUMANOS EN EL MERCOSUR



En ese sentido pedimos que Uruguay se esfuerce para que el documento final del proceso de revisión periódica no se limite a un resumen de las informaciones y de los debates realizados, como proponen algunas delegaciones, sino que sea más un documento más propositivo, incorporando recomendaciones objetivas a los Estados en cuestiones y propuestas de cooperación internacional.

Resaltamos que la efectividad de las recomendaciones depende del establecimiento de mecanismos de acompañamiento (*follow-up*).

### 3) Mantenimiento e independencia de los Relatores Especiales

En relación a este punto queremos expresar nuestra preocupación en dos aspectos que todavía no han sido definidos: a) forma de selección de los Relatores Especiales y b) elaboración de un código de conducta.

#### a) Forma de selección de los Relatores Especiales

En relación a la forma de selección de los relatores especiales, no podemos dejar que este mecanismo, uno de los más avalados del sistema ONU de Derechos Humanos, corra el riesgo de ser paralizado o debilitado debido a intereses políticos que afectan toda votación.

Pedimos que el país considere la propuesta de mantenimiento de las reglas para el nombramiento de los relatores especiales, base fundamental para la efectividad y no politización de los procedimientos especiales.

#### b) Elaboración de un Código de Conducta

Otra propuesta que nos preocupa es la elaboración de un Código de Conducta para los Relatores Especiales. Ante la existencia de un *Manual de los Relatores* no vemos la necesidad de elaboración de tal código, una vez que los Estados podrían sugerir la inclusión en ese Manual de eventuales cambios o modificaciones que consideren pertinentes.

Si se decidiera por la elaboración del Código de Conducta, esperamos que Uruguay realice todos los esfuerzos necesarios para mantener la independencia de los Relatores Especiales. El Código de Conducta no debe amenazar la independencia, flexibilidad, y responsabilidad de los Mecanismos Especiales. Cualquier Código de Conducta debe abordar también la cuestión de la cooperación de los Estados con los Mecanismos Especiales.

Finalmente, contamos con la disposición de Uruguay a mantener los Relatores Especiales por país. Ese mecanismo es garante del monitoreo y presencia de las Naciones Unidas en países donde hay violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos. Además el mantenimiento de los Relatores Especiales por país respeta lo establecido en el *párrafo 3 de la RES 60/251* y el *párrafo 159 del World Summit Outcome 2005* que establece el Consejo debe ocuparse de las situaciones de violaciones de derechos humanos en el mundo.

Creemos que los puntos expresados anteriormente son de vital importancia para que el Consejo de Derechos humanos sea un órgano efectivo de promoción y protección de los derechos humanos.

Siempre abiertos al diálogo, esperamos que estos aportes y consideraciones sean tomados en cuenta en el posicionamiento de la delegación de Uruguay.



OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
DE DERECHOS HUMANOS EN EL MERCOSUR



Atentamente,

Margarita Navarrete  
Directora Ejecutiva  
Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur  
[info@observatoriomercosur.org.uy](mailto:info@observatoriomercosur.org.uy) - <http://www.observatoriomercosur.org.uy>

Miguel Pereira  
Director General  
Organizaciones Mundo Afro  
[miguelafro@chasque.net](mailto:miguelafro@chasque.net) - <http://www.mundoafro.org>

Lucia Nader  
Coordinadora de Relaciones Internacionales  
Conectas Derechos Humanos  
[lucia.nader@conectas.org](mailto:lucia.nader@conectas.org) - [www.conectas.org](http://www.conectas.org)

Con copia para la representación de Uruguay en las Naciones Unidas - Ginebra